

general para la concesión de subvenciones en materia de turismo, prevé las futuras convocatorias en su disposición adicional segunda.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 1998 la concesión de subvenciones, según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

- Plazo de presentación de solicitudes: Será de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Resolución.
- La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria, estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 1998.
- Modo de pago: El modo de pago de estas subvenciones se efectuará según se establece en el artículo 10 de la Orden.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1997.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.

RESOLUCION de 2 de enero de 1998, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas de ámbito supramunicipal en materia de Promoción Turística.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 2 de octubre de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas de ámbito supramunicipal en materia de Promoción Turística, faculta a la Dirección General de Fomento y Promoción Turística para proceder a las convocatorias anuales.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 1998 la concesión de subvenciones, según el procedimiento regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

- Plazo de presentación de solicitudes: Será de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Resolución.
- La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria, estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 1998.
- Modo de pago: El modo de pago de estas subvenciones se efectuará según se establece en el artículo 10 de la Orden.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 1998.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

RESOLUCION de 8 de enero de 1998, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, para el ejercicio 1998.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de marzo de 1997, establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, en el marco de las funciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en los Decretos 132/1996, de 16 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

Los destinatarios de estas ayudas son los distintos sectores que contribuyen a la actividad y la práctica del deporte en todos los ámbitos de la población andaluza, cuales son las Federaciones Deportivas, las Entidades Locales y Universidades Andaluzas y las personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 1998, de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la antes citada Orden de 20 de marzo de 1997.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de marzo de 1997

RESUELVO

Primero. Convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas andaluzas.

Se convoca la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas andaluzas, previstas en el artículo 3.1 de la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1. El plazo máximo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo I, será de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.
2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1997.
3. Como regla general, se abonará el 75% «a justificar», del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Tras la justificación de este primer pago o, en su caso, del 100% de la actividad, se procederá a hacer efectivo el 25% restante, «a justificar» o «en firme», respectivamente.

No obstante lo dispuesto, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante presentación de la documentación correspondiente. La resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

4. La documentación justificativa del empleo de la totalidad de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas, deberán presentarse, como máximo, antes del día 31 de enero de 1999.

5. El importe total de la subvención será aplicado conforme a la siguiente distribución:

- A) Subvenciones de cuantía igual o inferior a 5.000.000 ptas.:

a) El 70%, como mínimo, a la promoción, programación y desarrollo de actividades deportivas concretas y delimitadas, caso por caso, geográfica, temporal y financieramente.

b) El 30%, como máximo, a gastos de funcionamiento y gestión de la Federación correspondiente.

B) Subvenciones de cuantía superior a 5.000.000 ptas.:

a) El 80%, como mínimo, a la promoción, programación y desarrollo de actividades deportivas concretas y delimitadas, caso por caso, geográfica, temporal y financieramente.

b) Un 20%, como máximo, a gastos de funcionamiento y gestión de la Federación correspondiente.

Segundo. Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, Universidades y personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro.

Se convoca la concesión de subvenciones a las Entidades Locales y Universidades andaluzas para la colaboración en la financiación de la organización y promoción de actividades deportivas.

Asimismo, se convoca la concesión de subvenciones a los clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para la finalidad expresada, y a las personas físicas para la participación en actividades deportivas, campeonatos, torneos y competiciones que excedan del ámbito provincial, o cuando, siendo de ámbito provincial, la cuantía de la subvención supere los dos millones de pesetas.

Las citadas subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Orden de 20 de marzo de 1997, se regirán por las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo II, será de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

2. En lo referente a procedimiento, documentación y criterios para la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1997.

3. Como regla general, se abonará el 75% «a justificar», del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Tras la justificación de este primer pago, o en su caso, del 100% de la actividad, se procederá a hacer efectivo el 25% restante, «a justificar» o «en firme», respectivamente.

No obstante lo dispuesto, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante presentación de la documentación correspondiente. La resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

4. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas, deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 1998.- El Director General, Baltasar Quintero Almendro.

ANEXO I

Excmo. Sr.:
Don/Doña, con domicilio

a efecto de notificaciones en C/, de, provincia de, C.P. núm. y NIF núm., en representación de con NIF

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1997, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, y en la Resolución de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 8 de enero de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, para el ejercicio 1998.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de ptas., correspondiente a la Federación Andaluza de, acompañando la documentación anexa, exigida por la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la Cuenta Corriente siguiente:

Entidad (cuatro dígitos) sucursal (cuatro dígitos) control (dos dígitos) número de cuenta (diez dígitos) en la entidad bancaria domiciliada en C/..... de la población, provincia de, comprometiéndose a aportar certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 20 de marzo de 1997, en la Resolución de convocatoria y en la que, en su caso, conceda la subvención, así como su importe en el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En, a de de 1998.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II

Excmo. Sr.:
Don/Doña, con domicilio a efecto de notificaciones en C/, de, provincia de, C.P. núm. y NIF núm., en representación de con NIF

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1997, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de

subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía y en la Resolución de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 8 de enero de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, para el ejercicio 1998,

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe deptas., para la realización de la actividadacompañando la documentación anexa, exigida por la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la Cuenta Corriente siguiente:

Entidad (cuatro dígitos) sucursal (cuatro dígitos) control (dos dígitos) número de cuenta (diez dígitos) en la entidad bancaria domiciliada en C/..... de la población, provincia de comprometiéndose a aportar certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 20 de marzo de 1997, en la Resolución de convocatoria y en la de concesión, en su caso, de la subvención, así como su importe, en el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En, a de de 1998.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 14 de noviembre de 1997, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 1998.

El artículo 52 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece la necesidad de obtener la previa autorización de la Consejería de Cultura para la realización de cualquier clase de actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma. El Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 32/1993, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de dichas autorizaciones, así como el procedimiento para su obtención, dispone en su artículo 8.2 que el plazo de presentación de solicitudes para cada campaña de investigaciones se fijará anualmente por medio de Orden, que, asimismo, deberá establecer los criterios orientativos y líneas de investigación que se considerarán preferentes, como se señala en el art. 8.3 del mismo.

En lo que a este último apartado respecta, la situación actual requiere un cambio de las directrices de los diferentes programas sectoriales de la tutela del Patrimonio Histórico,

como así ha quedado recogido en el Avance del nuevo Plan General de Bienes Culturales. Concretamente en arqueología se demanda una mayor atención en cuanto a la conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico, a fin de trasladar a la población los resultados del conocimiento científico. Conviene fomentar, por tanto, estrategias de presentación al público de los sitios investigados, estableciendo foros de discusión sobre los temas tratados que permitan identificar hipótesis de trabajo futuro en las distintas especialidades arqueológicas.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que tengo conferidas y de conformidad con lo establecido en los artículos 39.9 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 8.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado mediante Decreto 32/1993, de 16 de marzo,

HE DISPUESTO

Primero. El plazo de presentación de solicitudes, para la realización de actividades arqueológicas previsto en el artículo 8.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas para la campaña de 1998, finalizará al mes de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Tendrán preferencia aquellas actividades que tengan por objeto la redacción de proyectos de protección, interpretación, presentación y puesta en valor de sitios arqueológicos previamente investigados, siendo los criterios orientativos preferentes para tales proyectos:

- Que estén presentados por equipos multidisciplinarios.
- Que gocen de financiación previa, aunque no sea completa.
- En el caso de que la actividad se centre en yacimientos arqueológicos, que éstos estén declarados Zona Arqueológica, o en su defecto, que se incluya la documentación técnica requerida para ello. Siempre que se trate de Zonas Arqueológicas se valorará positivamente la existencia, acreditada documentalmente, de un acuerdo previo con las Entidades Locales competentes, que contemple la redacción de planes especiales de protección de las mismas, utilizando al efecto la documentación técnica que el proyecto genere.

Tercero. Las solicitudes podrán ser presentadas por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 20 de noviembre de 1997, por la que se hace pública la convocatoria de la Campaña de Etnología para 1998, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde el año 1989, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de las competencias atribuidas en relación con la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, tales como el Patrimonio Etnológico, hoy recogido en el artículo 1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura, modificado por el Decreto